



50001 31 03 001 2024 00079 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Se **INADMITE** la presente demanda invocada por **MIRYAM BRIJALDA ROJAS** en contra de **YHAN HOLMAN APOLINAR BRIJALDA** para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo la subsane por las siguientes razones:

1. Deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Deberá aportar el requisito de procedibilidad frente a la parte pasiva, en razón que el documento que fue anexado, no tuvo como objeto la citación para dirimir las pretensiones aquí invocadas, pues en el acta aparece que se citó a la convocado para el pago de arriendos.
3. Deberá señalar sí lo que se pretende es la reivindicación del todo el predio ubicado en la Cra 20D 25M 30 Barrio la Vainilla, o solo respecto de los apartamentos que aduce en los hechos de la demanda y que fueron construidos por el demandado, caso en el cual, deberá identificarlos cada uno de ellos, por su cabida y sus linderos.
4. Deberá realizar el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P.
5. Con relación a la petición de testigos deberá cumplir con las exigencias del artículo 212 del C.G.P.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **Paola Andrea Viafara Apolinar** como apoderado de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **14 de mayo de 2024**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA